

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	PUNTO FERRETERO ARANGO Y CIA
Demandado	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2019- 00328 00
ASUNTO	Reconoce personería, ordena remitir procesos y pone conocimiento

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico, y de conformidad con las disposiciones del artículo 75 del Código General del Proceso, téngase a la abogada **LUZ MIRELLA ECHAVERRY CARVAJAL**, como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido.

De otro lado y frente a solicitud de revocar el poder al abogado JOSÉ ELÍAS ARAQUE GUTIÉRREZ, la misma no es procedente, por cuanto el abogado no funge como apoderado de la entidad acá demandada.

En firme el contenido de esta providencia, remítase de forma conjunta el presente proceso y la demanda de acumulación bajo el radicado 2020-167 a los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución para que avoquen su conocimiento.

Finalmente, se requiere a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación por estados, se sirva allegar la constancia de radicación del oficio numero 0368 del día 26 de febrero dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, o en su defecto, realice las gestiones necesarias para notificar a la parte demandada del auto que admite la demanda, so pena de dar aplicación a las disposiciones del artículo 317 del Código General del proceso.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ___146_____</p> <p>Hoy 26 DE noviembre DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> _____ SECRETARIA</p>

MARLENY

JUEZ - JUZGADO 016

ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7149a2a5e351f0150a50cb4a3951e8c607fe818192dbd33ced8ae426d4
f295e**

Documento generado en 24/11/2020 12:59:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>